

JAVIER SANCHEZ NARANJO

ABOGADO

CALLE 35 # 18 - 65 OF. 402 TORRE SUR CENTRO COMERCIAL ROSEDAL TEL. 6301824 BUCARAMANGA

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO POPULAR
S.A. CONTRA JHON EDUARD VALDERRAMA MORENO.

RAD. 2019-00070 -00

El despacho a dispuesto mediante auto de 03 de noviembre de 2020 no aceptar la respuesta emitida por la empresa Postal para obtener la notificación del demandado, apoyando en su decisión en el artículo 291 numeral 3 del C.G.P.

Artículo 291 C.G.P. indica:

Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

3. **La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado**, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

La norma en cita indica que la comunicación para la notificación del demandado debe ser remitida por el interesado a cualquiera de las direcciones informadas al Juez de conocimiento del proceso, como efectivamente se hizo.

JAVIER SANCHEZ NARANJO

ABOGADO

CALLE 35 # 18 - 65 OF. 402 TORRE SUR CENTRO COMERCIAL ROSEDAL TEL. 6301824 BUCARAMANGA

En escrito del suscrito allegado al despacho el 02 de diciembre de 2019, presenté al despacho el resultado negativo del envío de la comunicación – citatorio remitido al demandado el 15 de noviembre de 2020, y en éste mismo memorial se indicó que se tuviera en cuenta como dirección de notificaciones la CARRERA 6 A # 11 – 107 casa C del Barrio Santana del Municipio de Floridablanca.

Este escrito a la fecha no ha sido atendido por el despacho, y es mi consideración que no es necesario pronunciarse al respecto por cuanto no existe norma que exija al despacho asentir o negar la recepción de dicha información, puesto que la norma indica que las notificaciones se surtirán en las direcciones INFORMADAS al despacho, como se evidencia se hizo.

Conforme lo anterior, solicito se REPONGA el auto recurrido, teniendo por surtida la notificación del demandado para los efectos consagrados en la norma de procedimiento, en su defecto solicito se conceda recurso de APELACION.

Del señor Juez,



JAVIER SANCHEZ NARANJO

C.C. 91.237.682 DE BUCARAMANGA

T.P. 56.091 DEL C.S DE LA JUDICATURA